



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20241030075481-OAJ

Fecha de Radicado: 29-08-2024

Bogotá, D.C.,

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
secretaria.general@senado.gov.co



Unidad de Correspondencia

Al Contestar cite Rad: **2024-1-3.5.1-002059** Id: **12639**

Fecha: 2024-09-02 Hora:15:39 N. Destinatarios:1

Correspondencia: Dos Folios

Anexos: Sin Anexos

Asunto: Respuesta a cuestionario Proposición número 32. Radicado Agencia N° 20248004305172 y 20248004305252

Respetado Secretario:

Procedo a resolver el cuestionario correspondiente a la Proposición 32, aprobada en sesión plenaria del Senado de la República el 20 de agosto de 2024 y que fue allegado el pasado 28 de agosto, en los siguientes términos:

- 1. ¿"Cuál ha sido el papel de la Agencia Nacional como garante de los intereses del Estado en el marco de la licitación 01 de 2023 de Ministerio de Relaciones Exteriores?"**

Respuesta:

La Agencia de Defensa Jurídica del Estado- en adelante la Agencia-, no tuvo ninguna participación en el desarrollo de la Licitación Pública 001 de 2023, ni recibió ninguna solicitud de asesoría o concepto mientras estuvo vigente el proceso de selección.

La Agencia tuvo conocimiento de este asunto a partir de la convocatoria realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para asistir al comité de conciliación del 24 de noviembre de 2023, en el cual se analizó la solicitud de conciliación extrajudicial previa al ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por la Unión Temporal Pasaportes 2023.

2. "¿Cuál es la estrategia de defensa de los intereses del país en el marco de este proceso de licitación declarado desierto?"

Respuesta:

La Agencia en el proceso de Licitación Pública 001 de 2023 declarado desierto, no tuvo incidencia alguna. Con posterioridad a la finalización de la actuación contractual, la entidad fue convocada al comité de conciliación realizado el 24 de noviembre de 2023.

En sede judicial, la Unión Temporal instauró el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. En dicho proceso, la Agencia el 1 de agosto de 2024 manifestó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca su intención de intervenir en el proceso con radicado No. 25000233600020240003000, como consecuencia, el proceso se encuentra suspendido por 30 días hábiles, hasta el 13 de septiembre de 2024.

Durante este lapso de suspensión la Agencia está efectuando el análisis jurídico pertinente de cara a la determinación de la estrategia de defensa a adoptar, de manera que una vez finalizado el término de suspensión y en la oportunidad procesal pertinente se realice la intervención en la cual se expondrán los argumentos jurídicos que desvirtúan las pretensiones de la parte demandante.

Por lo anterior, dado que la estrategia de defensa en este caso se encuentra en preparación y será presentada ante el despacho judicial una vez culmine el término de suspensión, no es posible en este momento brindar información al respecto. Pero es posible anticipar, que irá en la línea de demostrar la legalidad de los actos administrativos demandados y por supuesto la improcedencia del restablecimiento del derecho pretendido.

3. "¿Dentro de las posibles decisiones judiciales se ha contemplado que se ordene la adjudicación de la licitación y la posterior ejecución por parte de alguno de los oferentes que participaron en el proceso?"

Respuesta:

La decisión en relación con la legalidad de los actos administrativos enjuiciados es competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa la cual se pronunciará mediante sentencia que ponga fin al proceso.

A la fecha, el único proceso que cursa en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con el conocimiento que tiene la Agencia, es el que se tramita en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo el radicado No.

25000233600020240003000. Dentro del mencionado proceso en la pretensión cuarta el demandante Unión Temporal Pasaportes 2023 solicita que se ordene adjudicar el contrato resultante de la Licitación Pública 001 de 2023, a título de restablecimiento del derecho.

Para que proceda la nulidad de los actos administrativos señalados debe demostrarse que se configuran los vicios alegados por el demandante, situación que no se configura en el caso y que está siendo controvertida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia.

LICITACIÓN 003 DE 2023

Respecto a la licitación 003 de 2023 de la Cancillería, se aclara que este proceso de selección fue adelantado con posterioridad a la Licitación Pública No.001 de 2023. La Agencia no tiene conocimiento que exista ningún proceso judicial relacionado con estos hechos. Precisado lo anterior, se procede a responder a las preguntas formuladas al respecto:

1. "¿Qué acciones ha desplegado la Agencia para evitar la materialización de un daño antijurídico?"

Respuesta:

La Agencia no ha adelantado ninguna actuación referida a la Licitación Pública No. 003 de 2023, entre otras cosas, porque el 23 de febrero de 2024 este proceso fue suspendido con el fin de hacer una revisión completa de las observaciones presentadas al borrador de pliego de condiciones. Es de anotar que en este proceso no se profirió resolución de apertura a licitación pública, bajo este entendido, no se surtió actuación alguna jurídicamente relevante.

En los anteriores términos, doy respuesta a sus inquietudes, y, en caso de requerir información adicional, con gusto será oportunamente suministrada dentro del margen de competencia de la Agencia que dirijo.

Cordialmente,


CESAR PALOMINO CORTÉS
Director General

Elaboró: Alexandra Forero, Experto8 Dirección de Defensa Jurídica Nacional
Preparó: Margarita María Miranda Hernández, abogada OAJ
Revisó: Alie Rocío Rodríguez Pineda/ Jefe Oficina Asesora Jurídica